# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2765 | Buenos Aires, Viernes 12 de Diciembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

## AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

| | |
|---|---|
| Número suelto del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| 1 Trimestre | » 1.50 |
| 1 Semestre | » 3.00 |
| 1 Año | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



CRÓNICA ADMINISTRATIVA



AVISOS

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Recepción del señor Ministro de los Estados Unidos de Méjico.**

Señor Presidente:

Al tener la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la carta de retiro de mi predecesor y la credencial que me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de la República Argentina, doy principio á una misión que es para mi tan honrosa como agradable.

Esta tiene por objeto estrechar los vínculos de la amistad tradicional entre las dos naciones, que se estimarán más á medida que se conozcan mejor; vínculos que se han establecido y se mantienen no sólo en virtud de la solidaridad que existe entre todos los paises civilizados, como condición indispensable para su progreso moral y para sus adelantos materiales, sino también por las semejanzas que hay entre las dos repúblicas; de un punto común partieron en su vida de pueblos libres; muestran el mismo amor á su integridad y á sus instituciones y con igual ardor trabajan por su engrandecimiento.

Cumplo un deber gratísimo al presentaros los votos que hace el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la prosperidad de la República Argentina y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia. Estos votos son el reflejo de los sentimientos del pueblo mejicano que aplaude con fraternal simpatía los progresos que realiza el Argentino.

Séame permitido unir á esas manifestaciones de afecto, la expresión del mio, que es muy sincero y respetuoso, y abrigar la esperanza de que el ilustrado Gobierno que dignamente preside Vuestra Excelencia, se servirá prestarme su valio so apoyo para llevar á feliz éxito la misión que debo cumplir en esta República, rica por los dones de su suelo y por las virtudes cívicas de sus nacionales.

FRANCISCO L. DE LA BARRA.

Señor Ministro:

Me complazco en recibir al representante de la Nación amiga, que, hace apenas un año, reunía en su capital, como en un hogar común, á los delegados de las repúblicas americanas, para promover en deliberaciones fraternales, la vinculación y engrandecimiento de los pueblos de todo este hemisferio.

Esa sola circunstancia y vuestra propia y distinguida actuación en la conferencia de Méjico, serian títulos suficientes para que pudierais contar, señor Ministro, con la más grande consideración de mi Gobierno, si nuestros dos paises no estuvieran ya unidos por los viejos afectos, que jamás se extinguen, de la tradición y la raza y la común herencia espiritual.

Han de fortalecerse, como habeis dicho, esos vínculos, á medida que los pueblos, al acercarse, aprendan á conocerse mejor, y es una noble misión la que asi encara este orden de relaciones, ya que los Estados son algo más, mucho más que simples agrupaciones de productores y consumidores y se complacen ante todo en las altas y desinteresadas espanciones del alma colectiva.

Agradezco, señor Ministro, los votos que habeis hecho por la felicidad de la República y la mia personal, y los formulo, á mi vez, muy sinceros, por la prosperidad de vuestro digno Presidente, por la vuestra propia y por el bienestar y progreso de la nación mejicana.

Señor Ministro:

Quedais reconocido en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos que determinan vuestras credenciales.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el señor Licenciado, don Francisco L. de la Barra, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Licenciado don Francisco L. de la Barra, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Aprobando procedimientos para la venta de equipajes, muestras, encomiendas, etc.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, haciendo suyo un informe de la Contaduría de la misma, que con motivo de la liquidación de los derechos fiscales que adeudan varias mercaderias vendidas por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en conceptos de muestras, encomienda y equipajes, formula algunas observaciones, pretendiendo que rija para éstos el procedimiento que las Ordenanzas de Aduana en vigor establecen para las mercaderias de depósito rezagadas; oida la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible comprender á las encomiendas, muestras y equipajes rezagadas, dentro del régimen de las mercaderías en depósito, desde que, de conformidad con el artículo 194 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, ni el Fisco es responsable de aquellos, ni es requisito esencial la manifestación previa de contenido de los mismos, ni menos en su despacho se requiere la documentación general exigida para las mercaderías que se piden á despacho directo ó á depósito;

Que desde que el Art. 295 de las mismas Ordenanzas establece, para el caso de que aparezcan bultos sobrantes en almacenes fiscales, cuyo origen se desconozca, su remate en subasta pública si á los quince dias de anunciadas, no se formula reclamo sobre ellos, no hay razón para que con las muestras, encomiendas y equipajes se observe un procedimiento distinto;

Que, finalmente, la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Junio de 1901, autorizando á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para proceder al remate de los equipajes, muestras y encomiendas abandonadas por sus dueños, ha respondido á los principios de las ordenanzas enunciadas en las consideraciones que preceden,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Apruébase el procedimiento observado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, referente á la venta en pública subasta de los equipajes, muestras y encomiendas de que informa estas actuaciones.

Desde la fecha la Prefectura General de Puertos y Resguardos, dentro de la resolución de 11 de Junio de 1901, observará con las muestras, encomiendas y equipajes, el procedimiento marcado por las Ordenanzas de Aduana respecto de los bultos sobrantes, en los artículos 295 y 296, procediendo con el remanente del producido de las ventas, en la forma establecida por Decreto de 29 de Noviembre ppdo.

La Aduana de la Capital será la que á requisición de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, debe efectuar la liquidación que corresponda respecto de los derechos y gastos á deducirse del producto de los efectos rematados.

Hágase saber y pase á la Aduana de la Capital para que practique la liquidación correspondiente en los expedientes agregados que han motivado esta resolución.

Dése, previamente al Boletin Oficial.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

**No haciendo lugar á un pedido de la Granja Blanca.**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.

Vista la presentación del representante de la Granja Blanca, solicitando que sus pedidos de devolución de derechos sean despachados directamente por la Aduana de la Capital; oida la Contaduría General y teniendo en cuenta que para deferir á lo solicitado sería preciso que la referida Aduana retuviera en su poder durante un término dado, las sumas abonadas por las mercaderías que sirvieron de envases para la manteca, leche y harina, y que correspondiera devolver en su oportunidad, lo que además de inmovilizar determinados fondos va contra la Ley de Contabilidad y es perjudicial á un buen régimen administrativo, sin que, como erróneamente se pretende, abone el procedimiento el artículo de la Ley de Aduana en vigor, pues, éste está subordinado á lo que establecen las leyes de carácter general en lo que atañe á la contabilidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

**Acuerdo sobre acuñación de 5.000.000 de monedas de niquel de 0.05.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.

Resultando de la precedente nota:

Que la Caja de Conversión informa á este Ministerio que se hace sentir en la circulación la escasez de moneda de niquel de cinco centavos;

Que está imposibilitada para satisfacer los pedidos que recibe del público y del Banco de la Nación Argentina, por cuanto la acuñación de esas monedas ha terminado y se ha hecho su emisión total;

Que considera indispensable para llenar las necesidades de la circulación, acuñar 5.000.000 más de monedas de cinco centavos, que representarían la cantidad de $ 250.000 m/n, y

CONSIDERANDO:

1° Que, por la Ley N° 3321, de 4 de Diciembre de 1895, se dispuso la acuñación de monedas de bronce, de niquel de 5, 10 y 20 centavos, destinadas á substituir los billetes de emisión menor de iguales valores;

2° Que, por Acuerdo de 16 de Enero de 1896, se fijó la proporción de piezas de niquel de cada valor que debian acuñarse, teniéndose en cuenta para ello, las cantidades de billetes de 20, 10 y 5 centavos que estaban en circulación;

3° Que el término medio de la circulación de billetes se calculaba en:

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.100.000 | en billetes de | 0.05 |
| » 1.400.000 | » » | » 0.10 |
| » 2.700.000 | » » | » 0.20 |
| $ 5.200.000 | | |

4° Que por el citado Acuerdo, se dispuso la adquisición del niquel, en discos, aproximadamente necesaria para una mitad de lo que correspondia ser sellado con arreglo al considerando 3°, ó sean:

| | | |
|---|---|---|
| 5.000.0000 | piezas de $ 0.05 con valor de..... | $ 250.000 |
| 8.700.000 | piezas de $ 0.10 con valor de........ | » 870.000 |
| 6.800.000 | piezas de $ 0.20 con valor de........... | » 1.360.000 |
| 20.500.000 | piezas representando | $ 2.480.000 |

5° Que, en vista de que la Caja de Conversión consideraba conveniente modificar la distribución hecha en 16 de Enero de 1896, se dispuso, por Acuerdo de 4 de Mayo de 1897, que los $ 2.720.000 en monedas de niquel que debia acuñar la Casa de Moneda para completar la cantidad indicada en el Acuerdo de 16 de Enero de 1896, se hiciera en la siguiente proporción:

| | | |
|---|---|---|
| 6.000.000 | piezas de $ 0.05 con valor de.......... | $ 300.000 |
| 19.200.000 | piezas de $ 0.10 con valor de.......... | » 1.920.000 |
| 2.500.000 | piezas de $ 0.20 con valor de.......... | » 500.000 |
| 27.700.000 | | $ 2.720.000 |

*El Presidente de la República*, en Acuerdo Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres don Florencio L. Dominguez, para contratar con la fábrica de metales de Arthur Krupp en Berndorf (Austria Inferior), la provisión de discos de bronce de niquel necesarios para la acuñación de (5.000.000) cinco millones de monedas de $ 0.05 cinco centavos moneda nacional, iguales á los contratados en ejecución de los acuerdos de 16 de Enero de 1896 y 4 de Mayo de 1897.

Art. 2° La acuñación de los cinco millones de moneda de $ 0.05 á que se refiere el artículo anterior, será hecha por la Casa de Moneda, de acuerdo con lo que dispone la Ley N°. 3321 de 4 de Diciembre de 1895.

Art. 3° La Caja de Conversión procederá á retirar de la circulación, la suma de $ 250.000 doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en billetes de $ 0,50 cincuenta centavos, que serán substituidos por igual valor en moneda de niquel de $ 0.05, cinco centavos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO. —ONOFRE BETBEDER. —W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.

IV

**Concediendo una nueva forma para desnaturar el alcohol.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Visto que la Administración de Alcoholes manifiesta en la nota que precede, haber rechazado la Oficina Química Nacional varias muestras de bencina que le fueron presentadas como desnaturalizantes de alcohol de combustión en la proporción establecida por el Decreto de 27 de Junio último, por cuanto la precitada bencina no reunia las condiciones requeridas, pues no era producto de la hulla sino nafta de petróleo, y á fin de evitar los perjuicios que la falta del desnaturalizante en el país, acarrearía á los demás desnaturalizadores al paralizar sus operaciones,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese el plazo de dos meses á contar de la fecha para que pueda desnaturalizarse el alcohol, suplantando la fórmula establecida en el Decreto de 27 de Junio ppdo., por la siguiente:

Paredina 8 °/oo, rebajando la de bencina (nafta) hasta el 20 °/oo ó bien:

Peredina 8 °/oo netro benzol 2 °/oo.

Art 2° Pase á la Administración de Alcoholes á sus efectos, comuníquese á la Oficina Química Nacional y publíquese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

**Embargo de una destilería**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley N°. 3761,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes para que proceda á embargar los aparatos de destilación y demás enseres encontrados en la casa sito en la calle Segunda Larrea N°. 1554.

Art. 2° Vuelva á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Aumentando una pensión**

Exp. N°. 2549

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del Maquinista de 3ª. clase de la Armada

(retirado) don Antonio Marcos, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Auméntase en un (2 %) dos por ciento más las pensión militar de que goza el Maquinista de 3ª. clase de la Armada (retirado) don Antonio Marcos, por alcanzar sus servicios á veinte años un mes y doce dias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

**Acordando una alta en la Armada**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.

Vista la solicitud que precede y lo informado por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta en la Armada al ex Pilotín don Domingo Pita.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando la adquisición de un cablecarril, maquinaria etc., con destino á las obras del dique de Río V en Villa Mercedes.**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.

Visto lo expuesto en la nota que antecede acerca de la necesidad de emplear el cablecarril á que se hace referencia en las obras del Dique de Río V en Villa Mercedes que se practican por administración en virtud del Acuerdo de 26 de Julio ppdo., y teniendo presente lo dispuesto por el Art. 33, inciso 6, de la Ley de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de un cablecarril, maquinaria y piezas de repuesto, con destino á las obras del Dique del Río V en Villa Mercedes, en la casa «Lidgerwood Manufacturing Company, de Nueva York» según se detalla en este expediente, y por la suma de cuatro mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta centavos oro americano ($ 4.414.50 o/a).

Art 2° Encárgase para entender en lo relativo á esta compra al Ingeniero don Elmer L. Corthell, debiendo tomar un giro á su orden la Dirección de Contabilidad por cuatro mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta centavos oro americano ($ 4.414,50 o/a) que importa el precio del material referido más el costo calculado del flete y los gastos de inspección.

Art. 3° Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razones por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLES.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 278

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.

AUMENTO DE PENSIÓN DE RETIRO Á UN JEFE.—RECLAMOS DE BOLETINES MILITARES Y REVISTAS DEL BOLETÍN MILITAR ATRASADOS.—SOBRESEIMIENTO.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—Visto el presente expediente, iniciado por el Mayor retirado don Luis Toledo, y habiendo justificado ante la Oficina de foja de servicios, por documentación oficial de la época, que, en el mes de Diciembre de 1865, sirvió en campaña nacional como Teniente 2° en el «Batallón 25 de Mayo» de la Guardia Nacional movilizada de la Provincia de San Juan, lo que hace alcanzar sus servicios á veintitrés años, un mes y once dias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Auméntase al sesenta y nueve por ciento (69 %) de su sueldo la pensión de retiro que goza el Mayor don Luis Toledo, de acuerdo con la escala fijada en el artículo 5 de la Ley N°. 3239.

Art. 2° Transcríbase á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Produciéndose con frecuencia, reclamaciones de Boletines Militares ó de Revistas del Boletín Militar, atrasados de muchos meses, lo que en razón del tiempo transcurrido, impide conocer á quienes incumbe la responsabilidad de su no remisión ó su no conservación, el señor Ministro de Guerra ha dispuesto que, salvo casos excepcionales, no se hagan ni se atiendan pedidos de ejemplares atrasados de más de un mes, contado desde la fecha en que hubieran debido ser recibidos en el lugar de su destino.

Por resolución de fecha 2 de Diciembre corriente, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado Antonio Agüero, del Regimiento 2° de Artillería de campaña, acusado del delito de deserción, por hallarse prescripta, de acuerdo con el Art. 606, inciso 5° del Código de Justicia Militar, conforme á lo establecido en el Art. 342, inciso 3° del citado código; y resultando que el acusado, al efectuar la deserción, se encontraba cumpliendo una condena de recargo de servicio, se dispone vuelva nuevamente al Regimiento 2° de Artillería de campaña el referido soldado, á objeto de reintegrar el tiempo que le falta cumplir del compromiso de su enganche.

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 2 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actua en Villa Mercedes (San Luis), que, por la falta de deserción simple, juzgó al soldado Angel Cabral del 1er. Batallón del Regimiento 4° de Infantería de línea, condenándolo á las penas conjuntas de veinte dias de calabozo y dos años de recargo en el servicio; y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 556, 597, 728, inciso 1° 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar ó inciso 51 artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse el Calabozo desde el dia 26 de Noviembre del corriente año, y el recargo en el servicio, desde el dia 27 de Diciembre próximo, fecha en que quedará integrado el tiempo de servicio que por su contrato debió prestar, conforme con lo establecido por el artículo 571 del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

*Lino O. de Roa,*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Ferrocarril Nacional Andino**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

| | Semana que termina el 6-12-1902 | Semana que termina el 7-12-1901 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 3.370 50 | 2.838 42 | |
| Encomierdas y exceso de equipajes | 258 02 | 258 68 | |
| Cargas | 26.394 97 | 16.897 27 | |
| Telegramas | 167 90 | 123 28 | |
| Varios | 3 98 | 12 63 | |
| Total $ m/n | 30.195 37 | 20.130 28 | 10.065 09 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 48 semanas 4 dias hasta el 6-12-1902 | $ m/n 1.336.478 28 |
| 48 « 5 « « « 7-12-1901 | « « 1.281.557 19 |
| Aumento | $ m/n 54.921 09 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1901 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro.......................<br>$ m/n<br>Término medio de la semana..... | | | | |
| Kilómetros recorridos por los trenes | 7.006 — | 8.074 — | | |
| Entrada por kilómetro de tren ... | 4 31 | 2 49 | 1 82 | |
| Kilómetros de línea en explotación. | 336 — | 336 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea... | 89 87 | 59 91 | 29 96 | |

Diciembre 10 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

*H. M. Hoskins.* Contador.

*E. Díaz.* Administrador General

**Ferrocarril Argentino del Norte**

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

| | Semana que terminó el 2-12-1902 | Semana que terminó el 2-12-1901 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros.................. $ m/n | 2.617 55 | 2.048 62 | | |
| Encomiendas y Equipajes.. « | 92 92 | 129 01 | | |
| Cargas..................... « | 6.987 71 | 3.611 58 | | |
| Telegramas................. « | 53 06 | 45 71 | | |
| Varios..................... « | 198 49 | 259 14 | | |
| Total $ m/n.... | 9.949 73 | 6.094 06 | 3.855 67 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | Importe |
|---|---|
| 48 semanas 336 días hasta el 2-12-1902.. .......... | $ m/n 291.905 77 |
| « « « « « « 2-12-1901............. | « « 292.520 86 |
| Disminución........ | $ m/n 615 09 |

| | |
|---|---|
| Suma anterior........... | $ m/n 281.956 04 |
| « de la semana....... | « « 9.949 73 |
| Total........... | $ m/n 291.905 77 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año de 1901 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 3.953 — | 3.318 — | 6 35 | |
| Entrada por kilómetro de tren $... | 2 51 | 1 81 | 0 68 | |
| Kilómetros de línea en explotación. | 563 — | 563 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea $.. | 17 69 | 10 82 | 6 87 | |

Diciembre 10 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

*E. Lugones,* Contador.

*J. V. Cilley,* Administrador.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Departamento Nacional de Higiene.**

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento. Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

**Policía de la Capital**

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maíz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 °/o del importe total de su propuesta, hecho en la Tesorería de la repartición y á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse en la Secretaría General el martes 16 del corriente á las 3 p.m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-16-Diciembre.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL**

*La Honorable Comisión Municipal*

La Comisión de Interpretación en su dictamen de Octubre 6, expuso las razones por que la Ordenanza de Octubre 29 de 1886 (Digesto pag. 397) no podía ser aplicada á los juegos de que se trata en este expediente, sino en el caso de considerárseles de azar, como se les consideraba en el mensaje del D. E.

La ley nacional á que se refiere la Comisión de Higiene, Beneficencia y Moralidad, no prohibe sino los juegos de azar, y entre éstos, según lo ha demostrado el Señor Comisionado Mujica Farías en la sesión del 14 de Noviembre, no pueden decirse comprendidas aquellas en que entra la habilidad ó destreza de los jugadores, como sucede con los llamados *billares bagatela, argolla y palo* ú otros análogos.

La Municipalidad puede, pues, con arreglo al artículo 50, Inciso 6° de la Ley Orgánica, acordar el permiso necesario para esos juegos, mediante el pago de la patente autorizada por la ley respectiva.

En este concepto, la supresión de esa patente en la ordenanza actual de impuestos sería debido á un error que deberá subsanarse en la del año próximo.

Os aconsejamos, por esto, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Remítase este expediente al D. E. con declaración de que, por las razones expuestas en el precedente dictamen, la Comisión Municipal considera juegos permitidos los llamados de *billares bagatelas argolla y palo* ú otros análogos, que no sean los de azar á que se refiere la Ley N° 4097.

Art. 2° Tome nota de esta resolución la Comisión de Presupuesto á los efectos del caso.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1902.—*Juan D. Malioni.—Arturo Gramajo.*

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Habiendo la H. Comisión, aprobado en Sesión de la fecha, el anterior dictamen, comuníquese al D. E. con remisión de los antecedentes.—*Obarrio.—Eugenio F. Soria.*

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES. *E. Molina.*

v 23 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, en el expediente 31.783-C-902, ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente—*

ORDENANZA:

Art. 1° Los permisos de casas de inquilinato, conventillos, caballerizas, tambos, etc., deberán estar fijados en los mismos locales y en parajes visibles.

Art. 2° Los infractores á lo dispuesto en el Art. anterior, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

———

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. N° 13820-R-902, ha sancionado con fecha 28 de Noviembre ppdo. la siguiente—*

ORDENANZA:

Art. 1° En las calles que carezcan de nivel definitivo, el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso d, de la ordenanza de 10 de Septiembre de 1901, sobre construcción de pisos impermeables en las caballerizas, corralones etc., empezará á correr desde la fecha en que el Departamento de Obras Públicas haya establecido los niveles correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-17-Diciembre.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

*La Honorable Comisión Municipal,—*

ORDENA:

Art. 1° Después del tercero día de promulgada la presente, quedará prohibida la entrada á los coches de tranvías y á los efectos de su profesión, á los vendedores ambulantes, á los repartidores de avisos y pregoneros de mercancías.

Art 2° Las empresas de tranvías serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y quedarán sujetas á una multa de cinco pesos moneda nacional curso legal por cada infracción.

Art. 3° Comuníquese, etc.—MARTIN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

———

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

*La Honorable Comisión Municipal,—*

ORDENA:

Art. 1° Amplíase la base 11 del artículo 1°, Título III, Capítulo I, Sección IV del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Base. 11 Las casas de tolerancia no tendrán signos exteriores ó interiores que las distingan de las casas de familia; y no podrán estar construidas de modo que su puerta de calle sea contigua á la de la casa vecina, ni que sus patios y viviendas estén separadas de ella sólo por una simple pared divisoria».

Art. 2° Acuérdase dos meses de plazo para que estas casas se pongan dentro de las condiciones de esta ordenanza, bajo pena de expulsión y multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que pase del término prefijado.

Art°. 3 Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

———

Buenos Aires, Julio 1° de 1902.

*La Honorable Comisión Municipal,—*

ORDENA:

Art. 1° Restablécense en las Parroquias del municipio las Comisiones Auxiliares de vecinos que se denominarán *Comisión Auxiliar de la Parroquia de............*

Art. 2° Estas comisiones se compondrán de un Presidente y dos Vocales nombrados anualmente por la Comisión Municipal, en el primer período de sus sesiones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3° El cargo de miembro de las Comisiones será gratuito.

Art. 4° Las comisiones se constituirán inmediatamente de nombradas, lo que comunicarán al D. E., debiendo celebrar sus reuniones en el local de las inspecciones Municipales.

Art. 5° Los inspectores municipales tendrán obligación de asistir á las reuniones de las Comisiones, siempre que sean requeridos por aquellos de que dependen.

Art. 6° Los presidentes de las comisiones oncurrirán una vez por mes al despacho del Intendente, los días que éste designe, á fin de poner en su conocimiento todos los asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Art. 7° Las reparticiones municipales, deberán prestar la cooperación necesaria para hacer eficaz y práctica la acción de las comisiones.

Art. 8° Las comisiones sólo podrán intervenir en aquellos asuntos que se relacionan con la higiene, moralidad y segurida pública; dentro del distrito en que ejerzan sus funciones, con la facultad, en cuanto á la higiene, de practicar visitas domiciliarias conforme á la ordenanza respectiva.

Prestarán también su concurso cuando la Intendencia lo requiera para la fiscalización de las obras públicas ó para la percepción ó inversión de la renta.

Art. 9° Quedan vigentes las disposiciones de las ordenanzas que rigen la materia, en cuanto no se opongan á lo establecido en los artículos anteriores.

Art 10. Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, Secretario.

v-13-Dbre.

**Inspección General**

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Rosalía al lado N° 1259** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12 Diciembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante y Tucumán** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-16-Dbre.

———

LICITACIONES

———

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el año 1903. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince días de expedidas.

Art. 2º El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centigrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3º El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4º Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal, como garantía de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los límites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1º) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2º) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7º entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3º) El domicilio del proponente.

(4º) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6º En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de la 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7º Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8º Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de esceso del precio contratado. que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9º Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Estas muestras y las entregas mensuales, serán analizadas en el Laboratorio de la Asistencia Pública y confrontadas unas y otras por una comisión, compuesta por los señores Administradores de Hospitales, un empleado de la Intendencia Municipal que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida será inapelable para el proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía al 10 % del consumo mensual, y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El proponente que no entregara las mercaderías en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y que no cambiara los artículos devueltos, incurrirá en una multa de $ 20 m/n. por cada dia que transcurra á los señalados para las entregas ó cambios, sin perjuicio de comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 7º El pago se efectuará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta dias de presentada la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente:

2550 kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 kilos harina de maiz.
1700 » maiz pisado.
330 » sémola especial.

v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de jabón amarillo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad de 1500 kilos mensuales.

La licitación se efectuará el dia 12 del corriente, á las 2.15 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de jabón deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Calle Esmeralda 66, muestras del artículo que ofrecen.

Art. 2º La entrega del artículo se hará en proporciones mensuales, en el Almacén de la Asistencia Pública, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del artículo, si se devolviese, si no fueran cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada dia de retardo con una multa de 20 $ m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo neto sin perjuicio de que el jabón deberá acondicionarse en cajones de kerosene con su correspondiente tapa, indicando en ellos el peso bruto, la tara y peso neto, como es de práctica.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, en garántia de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6º La mercadería á recibirse será confrontada con la muestra aceptada por una comisión compuesta de los señores administradores de los hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida será inapelable y tendrá que acatarlo el proveedor.

Art. 7º El pago se hará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta dias contados desde la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas de 2600 docenas y 1500 gallinas respectivamente. La lisitación se efectuará el dia 12 del corriente, á las 2.30 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado y cuyo texto, dice así:

Art. 1º Las gallinas y huevos á proveerse deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certifidado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta que se devolverá, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anteriro, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, revio trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v- 12 Diciembre

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el primer trimestre del año 1903, son los indicados en la relación adjunta, las cantidades en ella consignadas se recibirán en uno ó más plazos según lo requieran las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números, refiriéndose al metro, kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los renglones y es condición indispensable, presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán controladas con las muestras presentadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospitales, un empleado de la Intendencia que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados tendrán los proveedores una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran los artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, adquirir los artículos al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándola de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la cantidad de $ 300 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá elevar su garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes y si los proponentes desistiesen de ellas después de presentadas ó aceptadas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas previa liquidación, se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta días de la presentación de ella con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas los precios parciales ó totales que consideren más ventajosas como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

*Nómina de los artículos*

| | |
|---|---|
| 150 | metros alemanesco de algodón. |
| 6 | paquetes alfileres. |
| 1.250 | metros arpillera doce onzas. |
| 600 | » bombasí blanco. |
| 300 | » brin plomo de hilo. |
| 40 | gruesas botones de hueso. |
| 40 | » » » loza. |
| 450 | metros coco punzó. |
| 750 | » cotín de hilo. |
| 250 | colchas blancas. |
| 1.500 | metros cinta de hilera. |
| 15 | piezas crinolina blanca. |
| 1.000 | metros franela blanca de algodón. |
| 150 | » griseta azul. |
| 110 | » hule para mesa. |
| 250 | madejas hilo punzó para marcar. |
| 25 | docenas hilo blanco Nº. 16. |
| 50 | » » » » 30. |
| 100 | » » » » 40. |
| 100 | » » » » 50. |
| 2.500 | metros lienzo doble ancho para sábanas. |
| 3.500 | metros lienzo para camisas. |
| 350 | » » azarzado. |
| 750 | kilos lana lavada. |
| 20.000 | metros linón ó cambray para vendas. |
| 20.000 | metros lienzo para vendas. |
| 30 | docenas ovillo algodón zurcir. |
| 750 | repasadores de loza. |
| 900 | » » piso. |
| 200 | servilletas alemanesco de algodón. |
| 500 | metros trué un ancho para camisas de mujer. |
| 500 | toallas algodón. |
| 150 | metros tul mosquitero. |
| 900 | » uso doméstico cuatro anchos. |
| 300 | metros impermeable doble ancho 72 anchos. |
| 125 | metros impermeable sencillo. |
| 5 | docenas frascos aceite para máquinas de coser. |

v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1903.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 3 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 1er trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los precios deberán establecerse en letra y número, y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal. podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentar muestras de antemano, de todo cuanto fuera ofrecido, al almacén central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente, en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras ya aceptadas, por una comisión compuesta de los señores administradores del hospital, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Dirección General de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta Comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 4º Cuando las mercaderías no fuesen entregadas en los plazos indicados, sufrirán los proveedores una malta de ($ 30) treinta pesos por cada día que transcurra, y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, comprarlos á precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptada que sea una ó más propuestas deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión de un mes, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas previa liquidación se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días de la presentación de ellas, con (5 %) cinco por ciento de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajasos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*E. Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

| | | |
|---|---|---|
| 1800 | kilos | azúcar refinería argentina. |
| 2860 | " | " Tucumán 1ª. |
| 3220 | " | arroz Glacé 1ª. |
| 1400 | litros | alcohol de maíz ó caña á 40º |
| 580 | kilos | aceite 1ª calidad en 1/4 y 1/2. |
| 15 1/2 | b'les | aceitunas. |
| 90 | kilos | achicoria en cajones de 10 ks. c/u. |
| 1220 | " | arvejas secas. |
| 35 | " | almidón «Piaggio». |
| 185 | " | bacalao seco. |
| 790 | " | café lavado Brasil. |
| 170 | " | chocolate seminario Nº. 6, sin cajón. |
| 40 | " | chuño en paquetes. |

69 kilos ciruelas secas en frascos.
172 " dulce membrillo Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
80 frascos encurtidos extranjeros «G. B.», surtidos con y sin mostaza.
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
615 " garbanzos secos.
19 cajones kerosene «Turco» sin canilla
105 ladrillos ingleses.
65 frcos. mostaza «Indiana» en 1/4.
121 kilos nueces de Chile.
105 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 ks.
84 " pasas de uva Segovia en cajones de 10 kilos.
1500 " porotos Caballero ó manteca,
20 " pimienta en grano.
70 " pimentón.
155 " queso Pategrás.
2586 " " para rallar.
50 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
240 panes sapolios «Morgan».
125 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
25 " tapioca en paquetes.
150 paquetes velas «Conen».
12 cajones (300 paquetes) velas coche «La Confianza».
500 litros vinagre de vino.

v-12-Diciembre

---

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

---

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el edificio del Nuevo Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—*El Secretario.* v-17 Diciembre.

---

Llámase á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de la Ordenanza de Impuestos y quinientos de la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 22 del corriente á las 2 p. m.

Los proponentes deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia.—Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-22-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles para la droguería de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Las drogas y útiles á proveerse durante el primer trimestre del año 1903 son las que se especifican en la lista adjunta; las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2° Las drogas serán de primera calidad en envase original y de marcas conocidas.

Art. 3° En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad según el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para responder á la propuesta.

Art. 5° Los proveedores á quienes se hubieran aceptado artículos, elevarán la garantía al 10 % del valor total de la compra y si desistiesen de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el Artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Los medicamentos serán entregados dentro de las veinticuatro horas de expedida la orden por la Droguería Central, y serán controlados por una comisión compuesta por el Secretario de la Asistencia Pública, un empleado que la Intendencia designará, el Jefe de la Droguería y los farmacéuticos de los hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7° La falta de cumplimiento á la anterior disposición así como la devolución de medicamentos por mala calidad, será penada con una multa de cincuenta pesos por cada día que transcurra á los señalados por la Droguería en las órdenes que expida, sin perjuicio de que agotados estos recursos, la Dirección General pueda comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 8° El pago será al contado y en la Contaduría de la Asistencia Pública con 5 % de descuento siempre que este se efectúe dentro de los treinta días de la presentación de la cuenta.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

NOMENCLATURA, ENVASE, CANTIDAD.

Acido fénico puro crist., no mayor de 10 kilos; 500 k.
Acido fénico com., tambores 20 k ; 400 k.
" bórico polvo, 600 k.
" clorhídrico puro, frascos de 1 k. esmerilados; 35 k.
Acido clorhídrico com., turias 20 k., 500 k.
" cítrico crist., 40 k.
" nítrico puro, frascos esmer. 1 k.; 30 k.
" sulfúrico puro, id id 1 k.; 15 k.
" salicílico, 5 k.
" tartárico polvo, 30 k.
" tánico eter, 20 k.
" tímico, 2 k.
" acético com.. 60 k.
Aceite de almendras dulces, envase chico; 60 k.
" de bacalao, latas de 10 k 300 k.
" de ricino. id id de 10 k; 100 k
" de césamo, de 5 ó 10 k.; 300 k.
Agua de azahar, 100 lits.
" laurel cereso, frco. original 1 lit.; 20 lts.
Alcanfor, 50 k.
Agujas para geringas Pravaz armadmetal; 3 gruesas.
Agujas para sutura curvas surt., 2 gruesas.
Almidón en polvo, 150 k.
Algodón hidrófilo, paquetes 1/2 k.; 4000 k.
Amoniaco, envase 1 lt.; 50 lts.
Amonio bromuro, envase 1/4 k ; 10 k.
" sulfoictiolato, envase de 1/4 ó 1/2 k ; 5 k.
Antipirina, envase 50 gr., 15 k.
Arroz en polvo, 100 k.
Azúcar de leche, de 1 ó 2 k.; 100 k.
Alfileres de gancho, 200 cajas.
Asientos de goma, 3 docenas.
Apomorfina clorhidrato, frco. 1 gr.; 50 grs.
Atropina sulfato neutro frco. 1 gr.; 50 grs.
Bálsamo de tolú, 10 k.
" del Perú, 5 k.
Bencina, 2 cajones.
Benjuí, 15 k
Bismuto salicilato, 10 k.
" subnitrato, 50 k.
" subgalato, frco 100 gr.; 2 k.
Bromo puro, envase chico; 3 k.
Bromoformo, id id; 1 k.
Bolsas para hielo (de goma) para la cabeza, 10 docenas.
Bragueros simples surtidos, 8 docenas.
" dobles 3 docenas.
Cafeina pura, 5 k.
Calcio carbonato precipitado, 40 k.
" Cloruro. cm., 2000 k.
" fosfato, 3 k.
" glicerofosfato, 8 k.
" hipofosfito, 3 k.
Canela Ceylan rama, 50 k.
" china rama, 30 k.
Cáscara sagrada en polvo, 5 k.
Cloroformo para anestesia, Duckan ó pistel; 50 k.
" com., 50 k.
Cocaína clochidrato, envase no mayor de 10 grs. 1 k.
Codeina pura, envase no mayor de 10 grs. 800 k.
Creosota vegetal, frcos. 1/2 k.; 5 k.
Cloral hidrata " 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Cremor tártaro, 20 k.
Colodio elástico, frcs. 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Cajas de biruta, papuetes de 12 juegos; 500 paquetes.
Catgut crudo surtido, 200 madejas.
Cepillos para dientes, 4 gruesas.
Cepillos para manos, 2 gruesas.
Crin de Florencia, madejas 100 hebras; 200 madejas.
Corchos para frascos grandes, 20 mil.
" " botellas, 30 mil.
Cuenta gotas (goma y vidrio), 5 gruesas.
Diuretina, fcos. 100 gramos; 3 k.
Ergotina Bonjean, envase 100 gramos; 3 k.
" Ivon, frascos 100 gramos; 5 k.
Esencia de limón, 2 k.
" " menta, 2 k.
" " naranjas, 2 k.
" " bergamota, 2 k.
" " trementina, 10 caj.
Estigmas de maíz, paquetes 1/2 ó 1 k ; 40 k.
Eter sulfúrico para anestesia, fcos. 1/2 k. 60 k
Eter sulfúrico com., 120 k.
Etilo bromuro (ampollas), 2 k.
" cloruro " 2 k.
Exalgina, envase 25 gr.; 1 k.
Extracto belladona, envase 1/4 k.; 4 k.
" genciana " 1/2 k.; 10 k.
" opio " 100 y 50 grs ; 3 k.
" quina " 1 y 1/2 k.; 8 k.
" fluido cáscara sagrada, envase 1/4 k.; 5 k.
" " estigmas maíz " 1/2 k.; 15 k.
" " hidratis canad " 1/4 k ; 5 k.
" " kola, envase 1/2 k ; 5 k.
" " polígala " " 10 k.
" " quina " 1/2 ó 1 k.; 10 k.
" " Bmo. Tranquilo, 10 k.
Formol, 100 k.
Glicerina pura á 30°, latas 10 k.; 600 k.
Fenacetina, fcos. 100 gr.; 2 k.
Goma arábiga en polvo, paqtes. 1 ó 2 k.; 60 k.
Guayacol, frascos 100 grs.; 3 k.
Gaza hidrófila, 40 mil metros.
Gutapercha en tela, 15 k.
Geringas de goma surt. del N°. 0 al 8, 10 Dnas.
" Pravaz armado metal. 15 Dnas.
" uretrales de vidrio, 2 gruesas.
Hierro gliserofosfato, 2 k.
" protooxolato, frascos 100 grs.; 2 k
" y amonio citrato, frascos 1/2 k,; 10 k.
Iodo resublimado, frascos 1/4 ó 1/2 k ; 15 k.
Irrigadores vaginales (2 y 3 lts.), 5 Dnas.
Iodoformo puro polvo, frs. 1/2 k ; 20 k.
Ipecacuana en polvo, 2 k.
Jabones W., 200 cajas
Lanolina, env. 1/2 k.; 10 k.
Licopodio, 30 k.
Lisol puro, frascos 1 k ; 300 k.
Magnesia carbonato, paqtes. 1 k.; 20 k.
" calcinada, frcos. 1/2 k ; 15 k.

Magnesia sulfato, 100 k.
Manteca de cacao, 10 k.
Mentol crist., frascos 100 grs.; 2 k.
Mercurio bicloruro, paqtes. 5 k.; 300 k.
" bicioduro, 2 k.
" cloruro vapor calomel, envase 1/2 ó 1 k; 5 k.
" ioduro proto, envase 50 grs.; 1 k.
Morfina clorhidrato, envase 25 grs,; 2 k.
Medidas de vidrio surt., 60 á 250 grs.; 10 docenas.
Medidas de loza surt., 1/4 1/2 y 1 lt.; 5 docenas.
Morteros composición surt. Nº. 3 al 8; 3 docenas.
Morteros vidrio surt., 3 docenas.
Metilo salicitato, 4 k.
Naftol Beta, 3 k.
" Benzoato, Env, 1/4 ó 1/2 k., 15 k.
Opio en polvo 10 % morfina, frascos 100 gramos; 1/2 k.
Opio en bruto id 6 k.
Pastillas de formol; 50 mil.
Papel blanco para despacho; 500 k.
" para filtro; 50 k.
" pergamino; 15 k.
Plata nitrato crist.; 2 k.
" " fundido; 1 k.
Potasio bicromato; 50 k.
" bromuro; 50 k.
" clorato polvo; 50 k.
" hidrato en cilindros; 15 k.
" ioduro; 120 k.
" permanganato; 15 k.
Podofilina, frascos 100 gramos; 1 k.
Pulverizadores para líquidos, núm. 3; 5 docenas.
Pancreatina, 2 k
Pinceles de pelo; 5 gramos.
Quina en rama; 20 k.
Quinina bisulfato, frascos 100 gramos; 1 k.
" bromhidrato, id id 2 k.
" sulfato, id id 5 k.
Regalía en polvo; 15 k.
Resorcina, frasco 1/4 k.; 5 k.
Ruibarbo en polvo; 5 k.
Salol, envase 1/2 k.; 30 k.
Sodio benzoato, id 1/2 id; 30 k.
" bromuro, id 1/4 y 1/2 id; 10 k.
" borato polvo; 100 k.
" bicarbonato; 150 k.
" cacodilato, frascos 25 ó 50 gramos ó menos; 1 k.
Sodio carbonato puro, 1 k.; 20 k.
" hidrato, (soda cáustica); 10 k.
" ioduro seco, frascos 1/4 k.; 10 k.
" salicilato; 30 k.
" sulfato; 500 k.
Soda Solway; 3 mil k.
Sellos media, núm. 1, 2 y 3, cajas de 1000; 300 cajas.
Seda trenzada para suturas, etc., núm. 0 al 12; 15 docenas.
Suspensores (de algodón); 3 gramos
Talco en polvo; 50 k.
Teobromina, frascos 25 ó 50 gramos; 2 k.
Terpina hidrato, frascos 100 gramos; 3 k.
Tubo de goma para irrigadores; 20 k.
Termómetros clínicos; 1 gramos.
Tela adhesiva N. A. (ancha); 5 docenas.
Terpinol, frascos 100 gramos; 3 k.
Ungüento mercurial doble; 50 k.
Vaselina amarilla, (N. A.) lata 5 kilos ó menos; 300 k.
Vaselina blanca, lata 5 kilos ó menos; 100 k.
" líquida, frascos 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Yeso para cirugía; latas 10 k ó menos; 100 k.
Xilol; 20 k.
Zinc óxido, paquetes 1 kilo; 50 k.
Buenos Aires, Diciembre de 1902.

v-19-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de leña y carbón con destino á los motores á cargo del Departamento de Obras Públicas, Administración de Limpieza, Hospitales y Lavaderos Municipales. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 3 p. m.

Las cantidades á proveer mensualmente son las siguientes, aproximadamente.

Leña de Sauce........... 60.000 astillas.
" " madera dura... 50 toneladas.
Carbón de leña........ 4 "

Los contratistas deberán sujetarse á las siguientes bases.

Art. 1º La leña y carbón á proveer será de 1ª calidad y de acuerdo con las clases y cantidades que anteriormente se indican.

Art. 2º El artículo deberá ser puesto libre de acarreos, con intervención previa del Depósito de Materiales, en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del material si llegara á devolverse, será penada cada infracción, con una multa de veinte pesos moneda nacional curso legal ($ 20 m/n), sin perjuicio de adquirirse al precio de plaza y por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos moneda nacional curso legal ($ 5 m/n) y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional curso legal ($ 50 m/n), y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado, en garantía de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuyo depósito será devuelto una vez resuelta la licitación.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la licitación en garantía del contrato y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificado, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se hará al contado previo e trámite administrativo que corresponda.

Art. 6º Las propuestas deberán especificar sus precios en letra y número.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas. Igualmente se reserva la facultad de recibir el todo, parte ó más del combustible licitado.

Art. 9º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con lo indicado en los anteriores articulos, no serán tomadas en consideración —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-17-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 3 p. m, debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La provisión se hará durante el primer semestre del año de 1903.

Art. 2º El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º ó 3º corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo ó morocho de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad.

Art. 3º El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre, Retiro ó Dársena Norte y conducido con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia pana el consumo de cinco días, y las cantidades á proveer mensualmente serán las siguientes:

500.000 kilos de Pasto
400,000 " " Maíz
20.000 " " Afrecho
1.000 " " Avena

Art. 4º Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél.

Art. 5º La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado.

Art. 6º El pago se efectuará inmediatamento de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden Administrativo.

Art. 7º Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 8º Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 9º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentado ó aceptado ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 10. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 11 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas ó de rechazarlas todas.

Art. 12 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902. *Emiliano Molina*, Secretario. v-15 Diciembre.

---

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2,45 p.m. con sujeción á las siguientes bases, que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n). Diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo

Art. 5º. El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $ ... m/n abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º. El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, os vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º. Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º. La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v 15 Dbre.

---

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud, de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2.30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación

antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día, una multa de veinte pesos (20) moneda nacional, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquel.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales, la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por dicha estracción la suma de $ ....... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por todo el año de mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-15-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas y carros de riego que son necesarios en la Administración General de Limpieza durante el año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 15 p. m., debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las piezas de fundición á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta, según modelos y muestras que se facilitarán por la Administración General de Limpieza.

Art. 2º En las propuestas se establecerá el precio por kilo y no por pieza, debiendo ser entregadas estas torneadas y completamente listas para el uso que se destinan siendo rechazadas todas aquellas que no se encuentren en estas condiciones, como asimismo se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 300 m/n, en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior en $ 100 m/n más en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriera á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las piezas de fundición dentro del plazo fijado, su propuesta será nula y la garantía de $ 400 m/n á que se refiere la base anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad

Arr. 6º El pago será al contado, una vez entregadas y recibidas de conformidad por la Administración de Limpieza las piezas de fund ción y previos los trámites administrativos é intervención del Depósito General de Materiales.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho á aceptar la propuesta que considera más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

---

Relación de las piezas de fundición que la Administración General de Limpieza necesita para repuesto y composturas de las máquinas barredoras y carros de riego que tiene á su servicio durante el próximo año 1903.

*Máquinas de 4 ruedas*

100 Piñones.
50 Engranajes del centro.
50 Roldanas " cilindro.
50 Saportes " "
50 " " tren.
50 " " brazo de la cadena.
50 " " eje de atrás.
50 " " contrapeso.
50 " " eje y del cilindro.
80 Engranajes grandes.
125 Tazas de adelante.
125 " " atrás.
25 Mazas de rueda.
50 Ganchos de la izquierda.
40 Cries de la derecha.
60 Ruedas de tren.
25 Platos " "
25 Contrapeso.
25 Escuadras de la izquierda.
60 Cajas de coginetes.
80 Pares " " bronce.
25 Asientos.

*Máquinas de 2 ruedas*

25 Engranajes del centro.
10 " grandes.
10 Roldanas del cilindro.

*Carros de riego.*

50 Válvulas.
50 Desagües del carro.
50 " la regadera.
50 Roldanas.
50 Redondelas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.

v-15-Dbre.

---

Llámase á licitación para efectuar la perforación de un pozo en la Usina que surte de agua á General Urquiza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1º El contratista hará los trabajos que especifica este pliego y de acuerdo á las indicaciones que haga la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2º El diámetro interior del pozo ó sea el diámetro interior de los caños será de 11 5/8. Los tubos de revistimiento serán de fierro dulce enroscados.

Art. 3º La perforación principiará en un antepozo (existente) é irá hasta la napa semisurgente de agua. El antepozo tiene 13 metros de profundidad y la napa semisurgente se encuentra á los 36 metros más ó menos.

Art. 4º Terminada la obra no debe haber en absoluto filtración entre el agua superficial y la semisurgente.

Art. 5º Desde la napa semisurgente se seguirá con una perforación menor para conocer el espesor de aquélla y la existencia y espesor de otras hasta encontrar la arcilla impermeable en 65 metros aproximadamente, límite de la perforación de ensayo. Los tubos de esta perforación son de propiedad del empresario, el que los retirará una vez lista la perforación.

Art. 6º Se conservará el mayor número posible de muestras de arena, para conocer con exactitud el origen y espesor de las diferentes napas.

Art. 7º Si quedaran vacios entre los tubos de revestimientos y la tierra se rellenarán con un hormigón formado de una parte de portland por una de arena oriental fina.

Art. 8º Los materiales serán de primera calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin apelación á su opinión.

Art. 9º El precio se dará por toda la obra debidamente terminada y funcionando conpletamente.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, la que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía, hasta la entrega del trabajo, la cantidad de 250 $ m/n.

Art. 12º El plazo acordado para la completa terminación de las obras es de 30 días hábiles, teniendo el contratista una multa de 50 $ m/n. por cada día de demora.

Art. 13º Si el proponente de la propuesta aceptada desistiese ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 10.

Art. 14º Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 15º La Intendencra se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenes Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-15 Diciembre.

---

Bases de licitación para la provisión de carbón á las Usinas de la Dirección General de Alumbrados é Instalaciones Eléctricas y demás dependencias municipales durante el año de 1903.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 2 y 30 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 1º El carbón que se licita deberá ser de primera calidad y de las clases y cantidades que á continuación se indican, debiendo el de Cardiff ser en trozos grandes y tres veces zarandeado:

| | | |
|---|---|---|
| Carbón de Cardiff ...... | 414.000 ks. | por mes. |
| » » Glasgow .... | 95.000 » | » » |
| » » Coke ....... | 7.000 » | » » |
| » » Fragua ..... | 11.000 » | » » |

Art. 2º Los postulantes podrán ofrecer en substitución del carbón Cardiff, otras clases que reunan en su conjunto las mismas condiciones de éste, debiendo especificar en sus propuestas la cantidad del carbón de piedra que ofrecen, haciendo constar su producción y la mina á que pertenezca. Deberán asimismo entregar en la Usina Eléctrica del Parque 3 de Febrero, una muestra para prueba, cuya cantidad no deberá bajar de 2.000 kilos, sin cargo alguno para la Municipalidad.

La especificación de la mina de procedencia se hace extensiva al carbón de Cardiff.

Art. 3º El combustible deberá ser puesto libre de acarreos en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, ó al cambio del carbón si fuera devuelto por ser de mala calidad, será penado con una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de adquirirse el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las ofertas se presentarán cerradas en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla Municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, como garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada elevará el depósito al tres por ciento del valor total de la licitación en Garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificada, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del carbón licitado.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º Los precios deberán especificarse en letra y número.

Art. 10° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 11 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los precedentes artículos, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre de 1902. —ALBERTO CASARES.—*E. Molina.*—Secretario.

Nota—El carbón será entregado en los siguien tes puntos, previa intervención del Depósito de Materiales de la Municipalidad, Administración de Limpieza, calle Larrea N°. 1510, Hospital San Roque, Rawson, Pirovano, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Teodoro Alvarez, Administración de Lavaderos, Nuvos Mataderes, Usina de General Urquiza, Corralón Buenos Aires y Usinas de Flores, Belgrano, Palermo y Mataderos.—*El Secretario.* v-17-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de carbones con destino á las lámparas de arco del alumbrado público servido por las Usinas Municipales, durante el año 1903. Tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° La entrega se hará por partidas mensuales, dentro de los primeros ocho días de cada mes, y en las cantidades y tamaños que se indican en el siguiente cuadro:

| CALIDAD — CANTIDAD DE CARBONES | LARGO POR MES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Enero | Febrero | Marz | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sept,bre | Octubre | Nov,bre | Dic,bre |
| 4000 de 20 m/m c/mecha | 140 | 150 | 160 | 170 | 180 | 190 | 190 | 180 | 170 | 160 | 150 | 140 |
| 12 » s/ » | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 500 para lámparas Endosed 12 m/m c/mecha | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 |
| | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 1000 de 16 m/m c/mecha | 165 | 180 | 195 | 205 | 220 | 230 | 230 | 220 | 205 | 195 | 180 | 165 |
| 11 » s/ » | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |

La Dirección General de instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá, en los últimos diez días de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente.

Art. 2° Los carbones que se licitan serán de primera calidad, debiendo el proponente, al presentar su propuesta, acompañar muestras de los carbones que ofrece.

Art. 3° La primera entrega deberá efectuarse á los 15 días de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 4° La falta de entrega, según el artículo 1°, será penada con una multa de diez pesos moneda nacional por cada día de retardo, cuyo importe se descontará del depósito á que se refiere el artículo 6°.

Art. 5° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en e que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia. la suma de cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de las obligaciones que contrae.

Art. 7° Si el proponente desistiese de su propuesta una vez aceptada, ó no concu rriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 4° cuya suma ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 8°. Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y los contratistas, serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art.9°. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—*Emiliano Molina*—Secretario- v-13-Dbre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 y 30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2° Los materiales á entregar serán de primera calidad, y de acuerdo con la planilla adjunta y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los objetos licitados.

Art. 3° La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueren de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las 48 horas de recibidas por el provee dor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se hará por la Intendencia previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haber e depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito sera devuelto una vez aceptada alguna.

Art 7° El proponente cuya propuesta fuere aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina.* Secretario.

Relación de los artículos de talabartería necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

12 Armazones silletas de cadena de lomo.
6 Armazones silletas para jardinera reforzadas.
12 Agujas curvas para pecheras surtidas.
12 Alesnas con cabo surtidas.
100 Argollas dobles para bozales.
100 » » » enmeras.
400 Ganchos » » »
200 Bocados » » frenos de carro.
25 Metros brin azul para forros.
40 Cueros de potro engrasados.
500 » de carnero.
6 » de carnero engrasados.
100 Suelas de macho salteñas.
50 » de vaca para pecheras.
2 » amarillo bruñidas.
2 » negras impermeables.
50 Cadenas de lomo reforzadas.
12 Cepillos de paja grandes.
6 » de cerda tapa de cuero.
12 Cuchillos para talabartero.
1 Cuchilla mecánica para descarnar s/n.
2 Tijeras de tuzar.
2 » curvas de pelar.
25 Pares estrivos de bronce para recados.
15 Pares » de níkel para monturas.
25 Frenos de hierro reforzados para recados.
15 Frenos de nikel para monturas.
6 Monturas completas finas.
6 Rasquetas de acero.
20 Esponjas para lavar cueros.
25 Kilos cerda crin.
150 » « vejetal.
10 » cera amarilla.
10 » hilo negro en ovillos.
30 » » gris » ».
50 » » cáñamo en madejas.
100 » pelo de vaca.
700 » grasa blanca para guarniciones.
1000 Kilos grasa negra para ejes de carro.
10 Kilos tachuelas N°. 10.
10 » » » 14.
20 » » » 16.
200 » Soga cáñamo para cuartas s/n.
400 » » » » cabestros »
100 Cabestros de cadena.
500 Mazos junco.
50 Matras dobles para recados.
25 Metros lona americana N°. 0.
25 » » » » 4.
6 Sacabocados redondos surtidos.
3 » chatos »
2 Libras tinta para talabartero.
2 Máquinas para pelar caballos N°. 16.
1000 Hevillas estañadas de 1"
500 » » de 1 1/2"
500 » » de 1 3/4"
100 Pares yuguillos de tronquero.
200 Pulgadas correa para motor s/n.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902. V-20-Diciembre.

———

Llamase á licitación para la provisión de maderas á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del

corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903 y bajo las condiciones siguientes.

Art. 2º Las maderas á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta reservándose la municipalidad, el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y de rechazarlos todos aquellos que no sean de primera calidad.

Art. 3º La entrega de las maderas se hará en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510, con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas se aplicará una multa de $ 50 m/n. por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlo de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n), á la órden de la Intendencia en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depósitara además de 3 o/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina.*—Secretario.

Relación de las maderas que son necesarias en la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

10.000 Pies pino americano Nº 7 s/m.
300 « « « « 5.
9.000 « « téa en tirantillos.
2.000 « « « » tablones.
2.000 « Roble.
1.000 « Quebracho blanco.
500 « Fresno extranjero.
15.000 « Virapitá en tablones.
20.000 « Lapacho « «
100 Pares mazas Virapita 10 1/2 X 11 1/2
100 « « « 10 1/2 X 10 1/2
100 « « « 9 1/2 X 9 1/2
100 « « « s/m.
50 « « Quebracho blanco s/m.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1902.

v-20 Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración General de limpieza durante el primer semestre del año 1903. La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y seguridad:

Art. 1º Los artículos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2º Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación Europea, y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración General de limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de $50 m/n., por cada dia de retardo sin perjuicio de adpuirirlas de otra casa por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza ó inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda moneda nacional y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 o/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina.*

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903, á saber:

2000 kilos clavos herrar, 7, 8 y 9 Corona
30.000 » fierro, planchas s/m
9000 » » redondo »
10.000 » » cuadrado »
1000 » » en chapa »
500 » » galvaniz. en chap. »
50 » » T »
100 » » escuadra »
100 » » angulado »
30.000 » » planchas, herrar »
300 » flejes »
200 » chapas zinc liso »
100 » » de lata, 2 y 3 »
300 » acero planch. para elást. »
20 » » colado de 6 y 8 cents. »
300 » » cuadrado (colado) »
50 » » redondo » »

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

v-20 Diciembre.

---

Llámase á licitación para sacar á licitación la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 3 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1º Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40 ) un metro cuarenta centímetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2º Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia de que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3º Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de Intendencia en garantía de su propuesta; depósito que se devuelverá un vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2o/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que quedará á benficio de la Municipalidad.

Art. 5º El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6º Las cuestiones que se susciten entre el provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

v-20-Diciembre

---

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2, 45 p. m. con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2º Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los artículos licitados y rechazarlos todas aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3º La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú ordenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisi-

tos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6 Las propuestas se prsentarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferretería á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 Kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 » pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra ( » » ).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espiritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2 - 3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 Bigornia completa francesa de 150 kilos.
6 Barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 090 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » » » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 kilos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 Tuberas francesas para fragua.
2 Tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 Soldadores de cobre.
25 Mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoniaco.
50 » Rosetos surtidos.
10 Ks. Remaches estñ'dos 9-10-12-14-16.
10 » » Comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 » » 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » Goma en plancha s/m.
2 » Soldadura de bronce.
15 » Tornillos á madera s/m.
100 » Tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 Berjas de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 Elásticos 9 hojas 100 X 0060.
20 » 10 » 100 X 0060.
12 » 10 » 105 X 0060.
6 » 10 » 110 X 0060.
20 » 11 » 105 X 0070.
12 » 11 » 100 X 0070.
12 » 11 » 125 X 0070.
20 » para carros s/m.
70 Lima plana 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondo 6-8-10-12-14-16.
40 » raspa herrar N°. 16.
1 Ks. Goma laca.
100 » Soga elástica.
500 Bulones pte. chant. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 » » » » 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 5 1/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. redondo » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 Bulones cal cuadrada 3 y 1/2 X 5.
1000 » » » 5 X 5.
200 » » » 7 X 6.
200 » » » 9 X 6.
1000 » » frizada 6 X 4.
500 Pernetas para elástico 4 X 3.
500 » » » 4 y 1/2 X 3.
500 » » » 5 X 3.
300 » » » 5 X 4

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

*Bonos Municipales*

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de Bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimienta de 1º de Enero próximo.

*Fondo amortizante*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empréstito Interno de | | 1891 | $ 391.700 |
| » | » | 1892 | » 87.300 |
| » | Popular » | 1898 | » 425.000 |
| » | Municipal. | 1891 | » 306.700 |

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservándose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario*.
v-22-Diciembre.

## Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdición de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.- Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio

Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, Manga 1 metro 25 centímetros, Puntal 0 metro 40 centímetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.*

v-5-Enero

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

### Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902 —*Arturo Seeber*, Secretario.

v-3 Enero.

### Inspección General

Provisión General á la Penitenciaría, Asilo de Reforma de Menores Varones y Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

Nº 1, carne, Nº 2, papas Nº 3, pescado, Nº 4, leche, Nº 5, Harina, Nº 6, comestibles, Nº 7, combustibles, Nº 8, medicamentos y útiles, Nº 9, Vestuarios, Nº 10, artículos para calzado, Nº 11, artículos para electricidad, Nº 12, cartoneria, Nº 13, artículos de bazar y varios, Nº 14, Algodón hilado, Nº 15, pinturería, Nº 16, ferretería, Nº 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los articulos que comprenden las planillas Nºs. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-18-Diciembre.

### Consejo Nacional de Educación

### Licitación

Llámase á licitación por el término de 15 dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.*

v-17-Diciembre

# MINISTERIO DE GUERRA

### Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 12 del corriente á las 3 p. m. por mesas y prensas de copiar, hojas de floretes y sables, broches, hojas de cartón, paño grancé para vivos, fieltros para monturas y cepillos cerda. Por muestras é indicaciones en la misma, juegos útiles de herrador y estuches de peluquero —*El Secretario.*

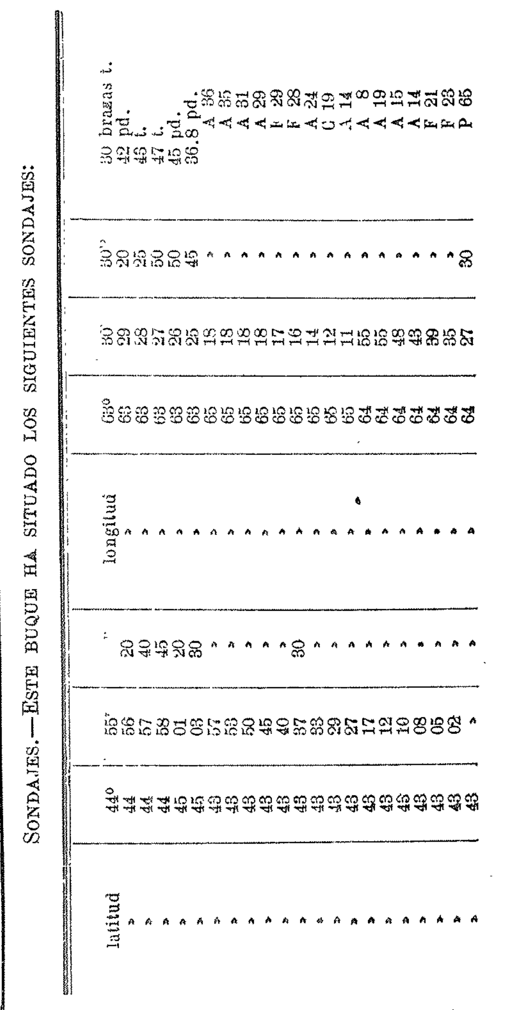
v-12-Dbre.

# MINISTERIO DE MARINA

### Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

*América del Sud, Costa Este, República Argentina.—Isla Rasa.—Sondajes.*

Comunica el señor Comandante del Transporte «1º de Mayo» Teniente de Navio don Diego García, que el arrecife mencionado por los derroteros al Sud de la isla «Rasa», que se extiende de 1/2 á 1 milla, no existe, como tampoco el que señala la carta del almirantazgo inglés Nº. 553, arrancando de la misma isla en un arrumbamiento S. 33º O., y con una milla de longitud. El arrecife arranca á tres cables al Sud de la isla, en dirección S. 56º E. verdadero, y tiene una extensión comprendida entre 1.8 y 2 millas.



Sondajes.—Este buque ha situado los siguientes sondajes:

| latitud | | | | longitud | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| » | 44º | 55' | '' | » | 63º | 30' | 30'' | 30 brazas t. |
| » | 44 | 56 | 20 | » | 63 | 29 | 20 | 42 pd. |
| » | 44 | 57 | 40 | » | 63 | 28 | 25 | 45 t. |
| » | 44 | 58 | 45 | » | 63 | 27 | 50 | 47 t. |
| » | 45 | 01 | 20 | » | 63 | 26 | 50 | 45 pd. |
| » | 45 | 03 | 30 | » | 63 | 25 | 45 | 36.8 pd. |
| » | 43 | 57 | » | » | 65 | 18 | » | A 36 |
| » | 43 | 53 | » | » | 65 | 18 | » | A 35 |
| » | 43 | 50 | » | » | 65 | 18 | » | A 31 |
| » | 43 | 45 | » | » | 65 | 18 | » | A 29 |
| » | 43 | 40 | » | » | 65 | 17 | » | F 29 |
| » | 43 | 37 | 30 | » | 65 | 16 | » | F 28 |
| » | 43 | 33 | » | » | 65 | 14 | » | A 24 |
| » | 43 | 29 | » | » | 65 | 12 | » | C 19 |
| » | 43 | 27 | » | » | 65 | 11 | » | A 14 |
| » | 43 | 17 | » | » | 64 | 55 | » | A 8 |
| » | 43 | 12 | » | » | 64 | 55 | » | A 19 |
| » | 43 | 10 | » | » | 64 | 48 | » | A 15 |
| » | 43 | 08 | » | » | 64 | 43 | » | A 14 |
| » | 43 | 05 | » | » | 64 | 39 | » | F 21 |
| » | 43 | 02 | » | » | 64 | 35 | » | F 23 |
| » | 43 | » | » | » | 64 | 27 | 30 | P 65 |

Véanse Derrotero Oficial, pág. 215 y South América Pilot, part. I, cuarta edición, 1893; pág. 338 y carta inglesa Nº. 553.

*Guillermo S. Mac Carthy.*

v-12-Diciembre.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Obras de Salubridad**

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de colectoras y colocación de cañeria de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

---

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 15 de Diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-15-Diciembre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**División de Minas y Geología**

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1902. —Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Pujol, mayor de edad, casado, y Marcelino Nogués, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados calle Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: Que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera y segunda categoría que establece el Código de Mineria en terrenos incultos y sin cercado comprendidos en el «Territorio de los Andes», en el lugar conocido con el nombre del Rosario, situado á cuatro leguas al Oeste ó sean veinte kilómetros m/o menos de los cerros de Coya Huaima, en una sierra de poca elevación que corre de S. á N. Los límites de nuestras exploraciones y cateos serán: al Sud la misma iglesia del Rosario; al Norte el punto conocido con el nombre del Arenal, al Este y al Oeste dos lineas paralelas á la dirección del Cerro que conservarán entre si la suficiente distancia para constituir una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites Norte y Sud ya expresados.

Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código de Minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código. Dignese V. E. proveer de conformidad previa publicación. Es justicia.—*Carlos Pujol.—M. Nogués.*— Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—Pase á la Dirección de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.—*F.R. Cibils.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 25 del Código de Mineria. Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº.-799-v-19-Dbre.

---

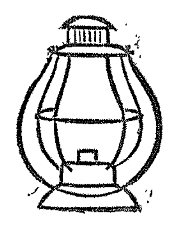
Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don W. Escalante.—A. Boggs, mayor de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cangallo 564, se presenta ante V. E. y respectuosamente expone: Que existiendo una pertenencia vacante entre las minas «Flor de la Pampa» y «La Descubridora» demarcadas y adjudicadas al señor Eugenio West, vengo á solicitar aquel Espacio para esplotar los minerales de cobre que en él me consta existen. La pertenencia de la referencia se halla ubicada en el distrito Mineral de Lihuel Calel, Lote 3 D, Sección 15 del Territorio Nacional de la Pampa Central como lo indica el croquis adjunto. —Es justicia, Excmo. señor.—*A. Boggs.*— Presentada esta solicitud, hoy quince de Noviembre de mil novecientos dos, siendo las once ante meridiano. Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902. Pase á la Divsión de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902. Pase á la Sección de minas, á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*— Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1902. Sin perjuicio á tercero, registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las Puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.- *H. D. Hoskold.* Nº. 764-v-24-Diciembre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº. 11.240**



Diciembre 3 de 1902.—Galena Signal Oil Company.—Distinguir aceites lubrificantes.

v-12-Diciembre.

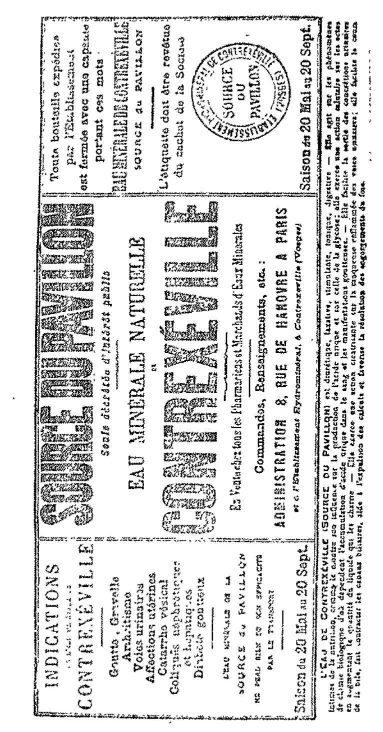
**Acta Nº. 11.255**

Solimar

Diciembre 9 de 1902.—Herbert Dickinson. —Distinguir tejidos. Reconquista 195.

v-15-Diciembre.

**Acta Nº. 11.257**




Diciembre 9 de 1902.—Société des Eaux Minerales de Contrexeville. — Distinguir aguas minerales. Independencia 621.

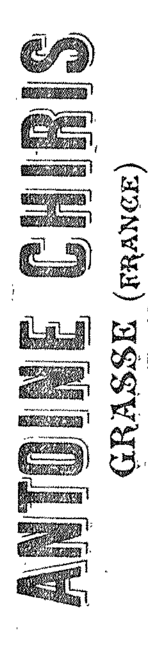
v-15-Diciembre.

**Acta Nº. 11.242**

PE-RU-NA.

Diciembre 4 de 1902—Samuel Brubaker Hartman. Distinguir compuestos medicinales. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

**Acta Nº. 11.256**




Diciembre 9 de 1902.—Antoine Chiris.—Distinguir materias primas para la perfumería y jaboneria, esencias y perfumes naturales, extractos, aceites de almendras y de oliva, aguas destiladas y farmacéuticas. Independencia 621.

v-15-Diciembre.

**Acta N°. 11 250**

## «Imperial»

Diciembre 6 de 1902.—Jacinto Moss.—Distinguir aceites vejetales y minerales, en latas ó barriles, aceitunas, achicoria, almendras, almidón, alpargatas, anís en grano, arroz, avellanas, azúcares, azul para el lavado, alcaparra, bacalao, borax, bolsas de papel, cacao, café, canela en rama y molido, castañas, cebada, clavo de olor, cohetes, chocolates, chuño, conservas de pescado, legumbres, frutas, descarozados, dulces, encurtidos, escarbadientes, fariña, fideos, fósforos de cera y de palo, garbanzos, grasas de cerdo y de vaca, jabón, jamones, kerosene, leche condensada, lentejas, mostaza en pasta y en polvo, nueces en general, ostras y camarones, papel de astraza y estracilla, pasas de higo y de uva, pabilo, porotos, pejepalo, pimienta en grano, pimentón, quesos en general, sardinas en aceite, salsa inglesa, sal gruesa y refinada, tapioca, velas. Lima 460. v-13-Dbre.

**Acta N°. 11.245**



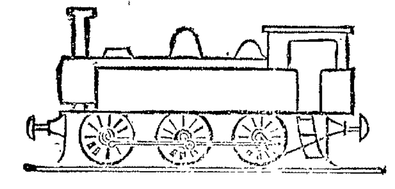
Diciembre 5 de 1902.—Hoffmann's Stärchfabriken.—Distinguir almidones. San Martin 172.
v-12-Diciembre.

**Acta N°. 11.247**




Diciembre 5 de 1902.—Feeney y Ca.—Distinguir polvo insecticida B. Mitre 365.
v-12-Diciembre.

**Act N°. 11.244**



Diciembre 5 de 1902.—Galena Signal Oil Company.—Distinguir aceites lubrificantes.
v-12-Diciembre.

**Acta N°. 11.246**

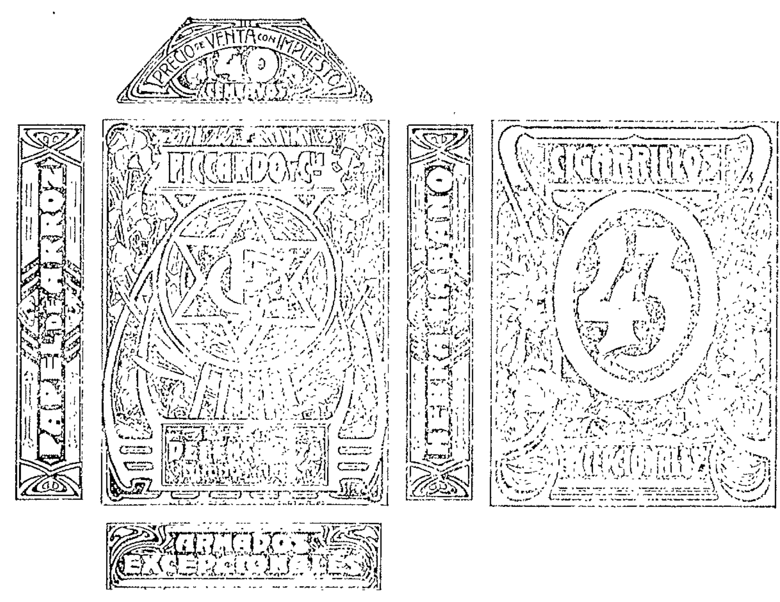


"ESMERALDA

MARCA REGISTRADA.

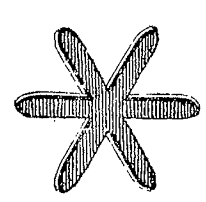
Diciembre 5 de 1902.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir articulos de ferreteria, cuchilleria, drogueria y armeria; té, yerba-mate y especialmente café. B. Mitre 36-
v-12-Diciembre.5

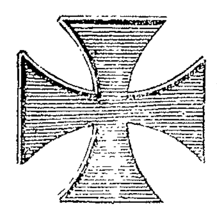
**Acta N°. 11.254**




Diciembre 9 de 1902.—Piccardo y Cia.—Distinguir cigarri os. Bartolomé Mitre, 343.
v-15-Diciembre.

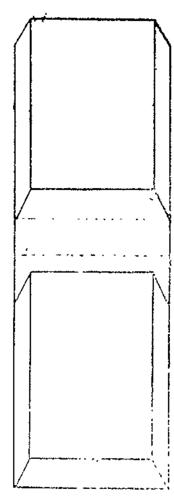
**Acta N°. 11.252**





Diciembre 6 de 1902.—Joseph Rodgers & Sons Limited.—Distinguir acero, cuchillos de fierro, navajas de barba, tijeras y cuchillería en general y vajilla y artículos plateados. Cangallo 564. v-13-Dbre.

**Acta N°. 11.253**



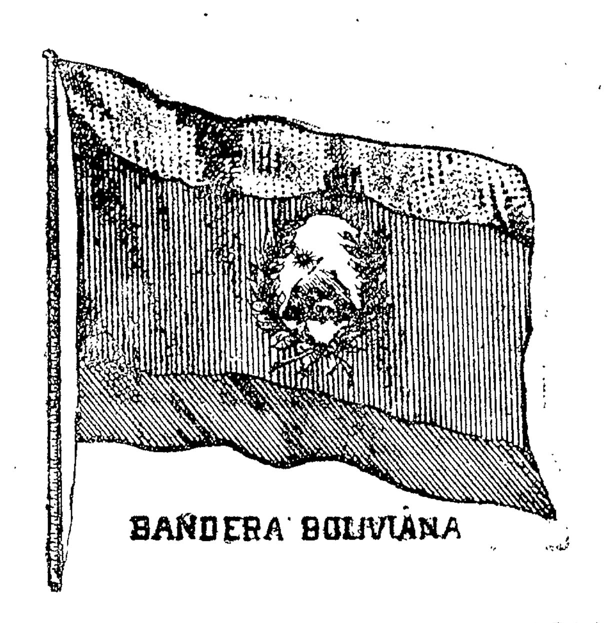
Diciembre 9 de 1902.—Rogelio Martinez y Cia.—Distinguir cigarrillos (envase). Bartolomé Mitre 343. v-15-Diciembre.

**Marca Renunciada Nº. 8.483**




Concedida con fecha 12 de Septiembre de 1900 á favor de los señores Urtubey, Sagales y Ca., para distinguir comestibles y bebidas, de la cual hacen renuncia en lo que se refiere á aceites y aceitunas. v-12-Diciembre.

**Acta Nº. 11.214**



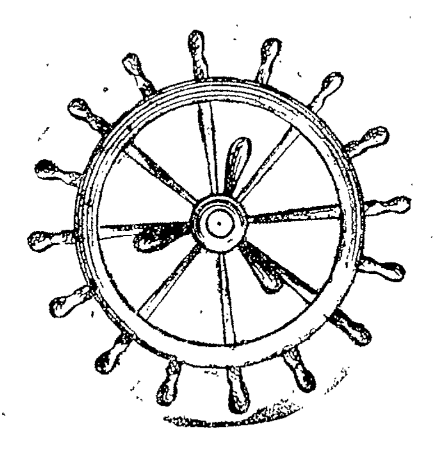

Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, confecciones y mercería. v-17-Diciembre.

**Acta Nº. 11.206**



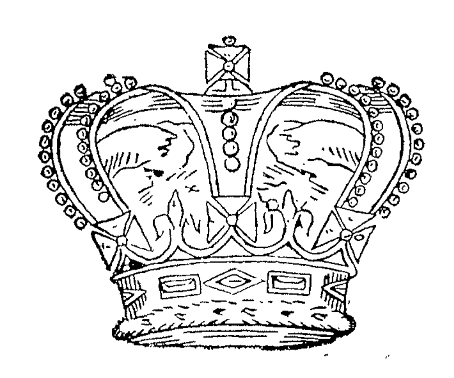

Noviembre 22 de 1902.—Continental Caoutchouc & Gutta Percha Company.—Distinguir artículos de goma y gutta percha y en especial llantas y tubos pneumáticos y otros. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Acta Nº. 11.235**



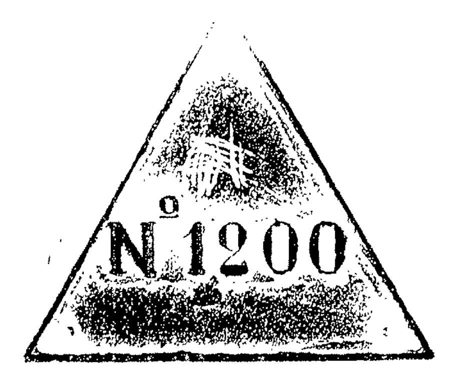
Diciembre 2 de 1902.—Rodolfo Kaufmann. —Distinguir tejidos, mercería, armería, cuchillería y ferretería en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Acta Nº. 11.213**



Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir confecciones y artículos de mercería en general, con excepción de hilos. v-17-Diciembre.

**Marca Renunciada Nº. 5770**




Concedida con fecha 17 de Octubre de 1896 á favor de los señores Shaw Hermanos, para distinguir pinturas. v-12-Diciembre.

**Acta Nº. 11.263**



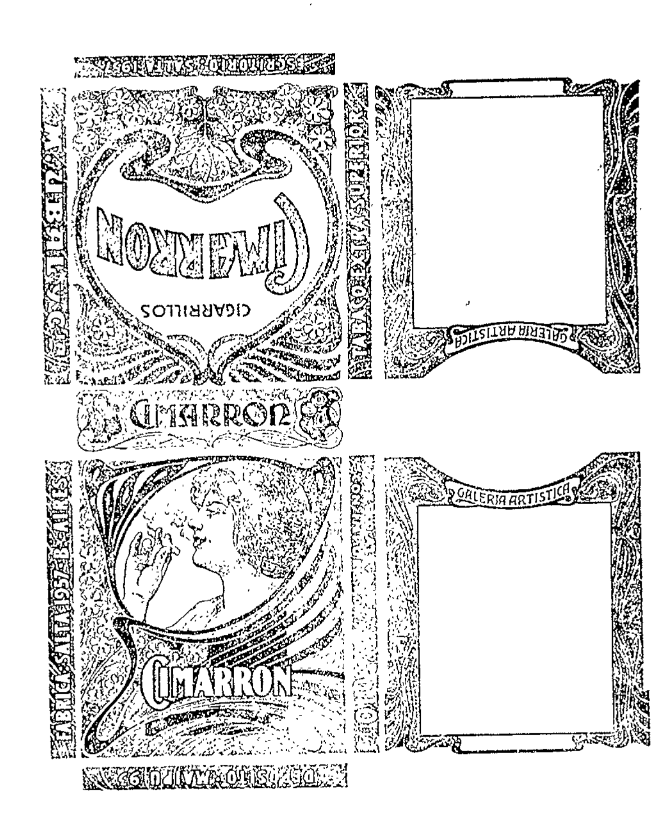

Diciembre 11 de 1902.—Wm. Astheimer. —Distinguir malta y sus preparados. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Acta Nº. 11.213**



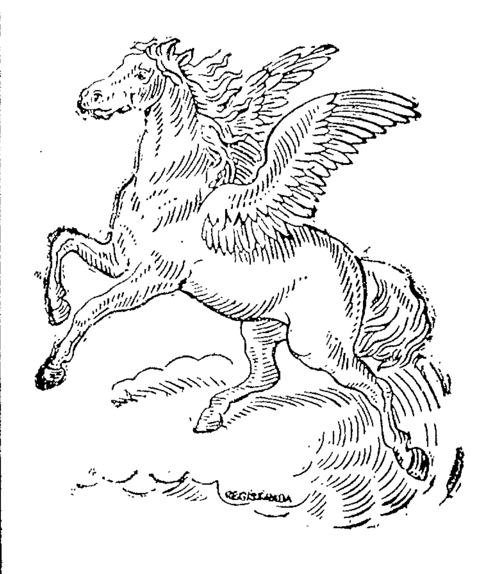

Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Acta Nº. 11.259**




Diciembre 10 de 1902.—M. Ubal y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343. v-16-Diciembre.

**Acta Nº. 11.215**



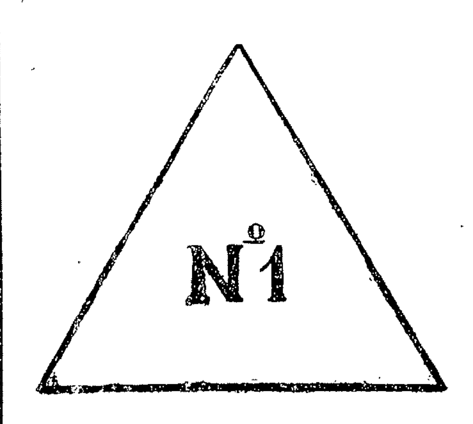
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-17-Diciembre.

**Acta Nº. 11.236**



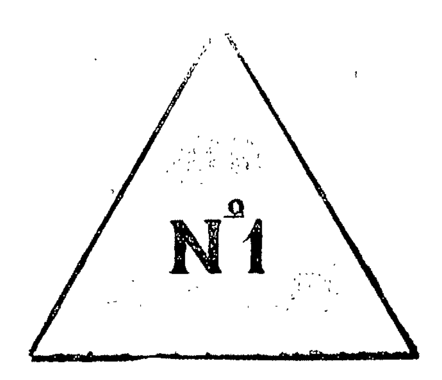

Diciembre 2 de 1902.—Sansat é hijos.—Distinguir aceitunas y aceites comestibles. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Marca Renunciada Nº. 5.769**



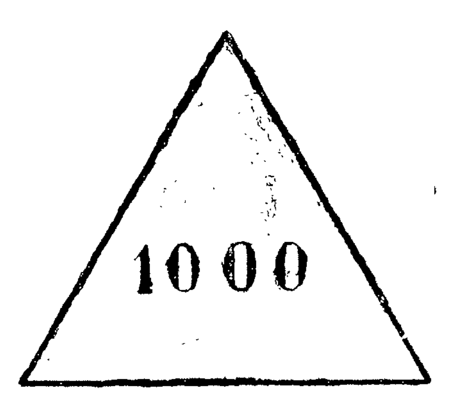

Concedida con fecha 17 de Octubre de 1896 á favor de los señores Shaw Hermanos, para distinguir pinturas. v-12-Diciembre.

**Acta N°. 11.229**



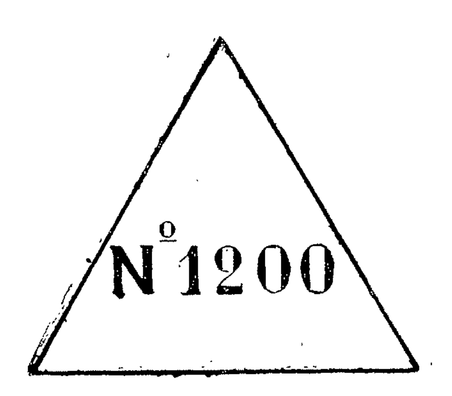

Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

**Marca Renunciada N°. 7988**




Concedida con fecha 13 de Noviembre de 1899 á favor de los señores Shaw Hermanos, para distinguir pinturas. v-12-Diciembre.

**Acta N°. 1230**



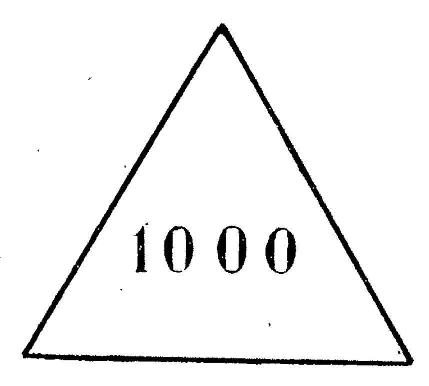

Diciembre 1° de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

**Acta N°. 11.231**



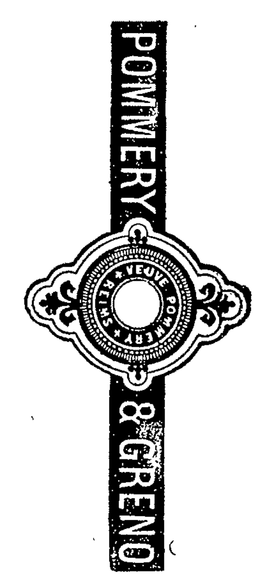

Diciembre 1° de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

**Acta N°. 11.228**




Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Acta N°. 11.262**




Diciembre 11 de 1902.—Veuve Pommery Fils y Cª.—Distinguir vinos de champagne y espumantes en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

**Acta N°. 11 249**



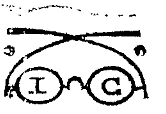

Diciembre 6 de 1902.—Emilio Pujal.—Distinguir cigarrillos. B. Mitre 343. v-13-Dbre.

**Acta N°. 11.224**



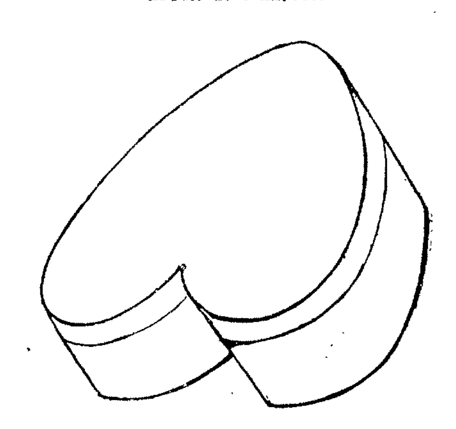
Noviembre 28 de 1902.—Juan Schluter. —Distinguir artículos de mercería, sombrerería, bonetería, tejidos, ferretería, armería, cuchillería, tornería, joyería y juguetería en general. Tucumán 745. v-17-Dbre.

**Acta N°. 11.251**




Diciembre 6 de 1902.—Jonas & Calver Limited.—Distinguir hierro, acero, alambre, maquinarias, cuchillería, útiles, implementos y herramientas de todas clases, armas de guerra y caza, municiones y proyectiles. Cangallo 564. v-13-Dbre.

**Acta N°. 11.241**



Diciembre 3 de 1902.—Feeney y Cª.—Distinguir polvo insecticida.—Envase. v-12-Diciembre.

**Acta N°. 11.258**




Diciembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Rivadavia 649. v-16-Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.